

**VISTOS:**

El artículo 38 del Decreto Ley N° 3.529, de 1980, que crea el Fondo de Fomento y Desarrollo de las regiones extremas de Arica y Parinacota, Tarapacá, Aysén del Presidente Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y Antártica Chilena y provincias de Chiloé y Palena. El Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2001, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 15, de 1981, que establece el Estatuto del Fondo de Fomento y Desarrollo creado por el artículo 38 del Decreto de Ley N° 3.529, antes citado. El Estatuto individualizado precedentemente establece que es atribución del Comité Resolutivo dictar las Bases de la Postulación para la bonificación del Fondo de Fomento y Desarrollo de las regiones Extremas. Que, por Acta N°2, del Comité Resolutivo correspondiente, celebrado el 26 de agosto de 2025, se aprobaron las Bases de la Postulación Fondo de Fomento y Desarrollo de las Regiones Extremas de la Región Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo para el año 2026. El artículo 3 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que dispone que las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales deben ejecutarse o llevarse a efecto mediante la dictación de una resolución de la autoridad ejecutiva competente; Decreto N°407 de fecha 16 de noviembre de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la Resolución N°36 de 2024 y N°8 de 2025, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

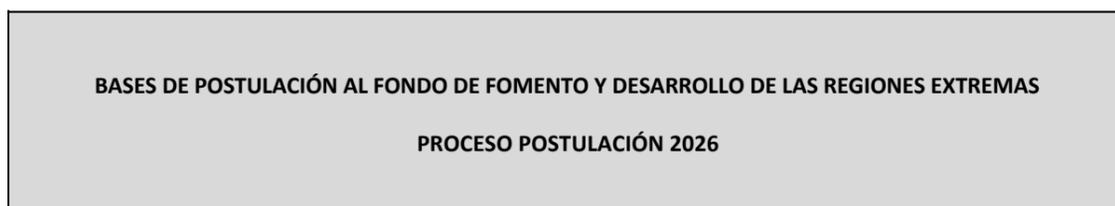
**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que con fecha 26 de agosto de 2025, se reunió el Comité Resolutivo DFL-15, emitiendo el Acta N°2, en relación a las Bases de Postulación del Proceso 2026, en la cual consta el Acuerdo N°3 que prescribe lo siguiente: "Luego de analizar la propuesta de criterios de evaluación de CORFO y realizando observaciones a esta misma, se llega a un consenso para la aprobación..." (sic).
- 2.- Que, en Ordinario N°67 de fecha 28 de agosto de 2025, el director Regional de Corfo Aysén, solicita a la Delegación Presidencial Regional de Aysén: "Sus buenos oficios para la promulgación del acto Administrativo correspondiente, a aprobar las Bases Administrativas y Técnicas que regirán el concurso proceso año 2026." (sic).
- 3.- Se adjunta Acta correspondiente del Comité Resolutivo DFL-15, y la propuesta de Bases por ellos aprobados.

**RESUELVO:**

**1° EJECÚTSE** el Acuerdo adoptado por el Comité Resolutivo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del Ministerio de Hacienda, de 2001, que Aprueba el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 15, de 1981, que Establece el Estatuto del Fondo de Fomento y Desarrollo Creado por el Artículo 38 del Decreto Ley N° 3.529, de 1980.

**2° APRUÉBANSE** las Bases de Postulación al Fondo de Fomento y Desarrollo de las Regiones Extremas, Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del Ministerio de Hacienda, de 2001, que Aprueba el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 15, de 1981, que Establece el Estatuto del Fondo de Fomento y Desarrollo Creado por el Artículo 38 del Decreto Ley N° 3.529, de 1980 **PROCESO POSTULACIÓN AÑO 2026**, cuyo texto es el siguiente:



**I. BASES TÉCNICAS.**

**A. OBJETIVO**

El Fondo de Fomento y Desarrollo de las Regiones Extremas está destinado, exclusivamente, a bonificar las inversiones o reinversiones que pequeños y medianos inversionistas, productores de bienes o servicios, realicen en:

- a) Construcciones,
- b) Maquinarias,
- c) Equipos,
- d) Animales finos para la reproducción, directamente vinculados al proceso productivo e incorporable a su activo, de acuerdo con el giro o actividad que desarrolle el interesado;
- e) Pesca artesanal.
- f) Vehículos de carga con capacidad desde 2.500 Kg., vehículos de transporte de pasajeros con capacidad desde 14 pasajeros.
- g) Ambulancias, vehículos hormigoneros, grúas y otros análogos para usos especializados distintos del transporte propiamente tal.

El Fondo tiene carácter anual y no excedible.

#### **B. MONTO BONIFICACIÓN**

El monto de la Bonificación es de un 20% de las inversiones o reinversiones netas realizadas o por realizar.

No se considerará para efectos del cálculo del pago de la bonificación, los bienes incorporados al proyecto mediante leasing, arrendamiento, comodato, o mediante cualquier otro título de mera tenencia.

#### **C. ELEGIBILIDAD**

Serán postulantes e inversiones elegibles, los que cumplan con los siguientes requisitos:

##### **1. Postulante:**

- a) Que acredite la calidad de industrial, comerciante, artesano o productor de bienes o servicios u otra que lo habilite, para lo cual deberá acompañar la documentación que exigen en las presentes Bases y sus anexos.
- b) Cuyas ventas anuales netas (sin IVA) no excedan las 40.000 Unidades de Fomento. Se entiende por ventas anuales aquellas efectuadas en el año calendario anterior a la fecha de postulación. El valor de la U.F a considerar para estos efectos será la del 03 de septiembre de 2025. (\$39.417,24)
- c) Contribuyentes que tributen en primera Categoría.
  - d) La persona natural postulante no tenga inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, regulado por la Ley N°21.389, que "Crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y Modifica Diversos Cuerpos Legales para Perfeccionar el Sistema de Pago de las Pensiones de Alimentos.

##### **2. Inversiones:**

- a) Deberá tratarse de inversiones realizadas en todos los sectores de actividades productivas de bienes o servicios. Se excluyen las actividades directa o indirectamente relacionadas con la gran minería del cobre y del hierro y con las de la pesca industrial extractiva, las del sector público y de las empresas en que el Estado o sus empresas tengan aporte o representación superior al 30%.
- b) Cada inversionista podrá hacer una o más postulaciones, siempre que el monto total de la inversión no supere el equivalente a 50.000 Unidades de Fomento. El inversionista no podrá fragmentar su inversión, con el propósito de hacer varias postulaciones respecto de un mismo proyecto.
- c) Podrá tratarse de nuevas inversiones o reinversiones, entendiéndose por nuevas las construcciones o bienes que se incorporan por primera vez al sistema productivo del país; y por reinversión, según lo señalado en el artículo 1° del D.L. N° 600, de 1974, si los recursos se invierten en la misma empresa que los generó.

Respecto de las construcciones se entenderá por "nuevas" aquellas que tengan dicha calidad según el estado avance de la obra, en conformidad con el Permiso de Construcción o Certificado de Recepción de Obras Definitiva de la Municipalidad respectiva o del MINVU.

- d) Podrán presentarse proyectos que se encuentren en etapa de factibilidad o en etapa de ejecución de su inversión, así como todas aquellas inversiones que la empresa haya realizado con anterioridad a la apertura del concurso, de acuerdo a su giro productivo.

Serán declaradas no elegibles, las postulaciones que:

- a) Tengan inconsistencias, de carácter legal y/o financiero.
- b) Hayan omitido la presentación de uno o más antecedentes requeridos en las Bases o sus anexos.

c) Presentación incompleta o no legible de uno o más antecedentes requeridos en las Bases o sus anexos.

d) No se encuentren vigentes uno o más antecedentes requeridos en las Bases o sus anexos.

La solicitud de bonificación presentada ante los organismos competentes en conformidad con la normativa que rige la bonificación no podrá ser complementada por el postulante y solicitante, salvo que sea necesario aclarar para verificar antecedentes presentados, lo cual será requerido conforme a lo dispuesto en la etapa de evaluación.

La Unidad Técnica (Corfo) realizará una nómina de las postulaciones presentadas al Concurso, de la cual se informará al Comité Resolutivo, en la sesión respectiva, en forma previa a la evaluación y resolución de asignación de bonificación.

#### D. INCOMPATIBILIDADES.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7° del D.F.L 15/81, son incompatibles con este instrumento todos aquellos subsidios otorgados por el Estado sobre los mismos bienes, debiendo optar entre ésta o aquellas.

Así, son incompatibles con la bonificación de que trata las presentes Bases, los subsidios otorgados en virtud de:

- D.L. N° 600, de 1974.
- Subsidio Habitacional Decreto N° 84, de 1974.
- Ley N° 19.606, Establece incentivos para Desarrollo Económico de las regiones de Aysén y de Magallanes, y de la Provincia de Palena.
- Ley N° 19.420, Establece incentivos para Desarrollo Económico de las Provincias de Arica y Parinacota.
- Subsidios GOBIERNO REGIONAL, CORFO, SERCOTEC, INDAP, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

#### E. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Cada criterio de evaluación será analizado en base a la información proporcionada por el postulante.

Cada factor será calificado en una escala de 1 a 100 y tendrá la ponderación en la nota final que se señala, dejándose constancia de las razones o fundamentos tenidos en consideración para el otorgamiento del puntaje asignado.

Corfo podrá solicitar los documentos que sean necesarios para verificar los antecedentes presentados por los postulantes, sin que con ello se infrinja el principio de igualdad de los postulantes.

Los criterios y la ponderación asignada a cada uno de ellos es la que a continuación se indica:

	<b>Criterio DFL</b>	<b>Porcentaje</b>
1	Impacto Regional	35%
2	Grado de Ejecución y Puesta en Marcha del Proyecto.	25%
3	Incorporación de valor Agregado en productos y/o Servicios	15%
4	Generación o incorporación de innovaciones tecnológicas	20%
5	Capacidad de ejecución del proyecto	5%
	Total	100%
	Descuento Puntuación Empresas Beneficiadas año 2025	-5 Puntos

<b>Impacto Regional</b>
Corresponde al impacto que la materialización del proyecto producirá en la región.
<b>Grado de ejecución y puesta en marcha del proyecto</b>
Correspondiente al lapso de tiempo que requiere para implementar y poner en marcha el proyecto. Se evaluará con una mejor nota las inversiones o reinversiones que requieran de menor tiempo para concretarse.
<b>Incorporación de valor agregado en productos o servicios</b>
Se evaluará si la inversión introduce una característica o servicio extra a un producto o servicio, con el fin de darle un mayor valor comercial. Generalmente se trata de una característica o servicio poco común, o poco usado por los competidores, y que le da al negocio o empresa cierta diferenciación.
<b>Generación o incorporación de innovaciones tecnológicas y/o medio ambientales</b>
Se evaluará la incorporación de nuevas tecnologías y/o infraestructuras no existentes en procesos productivos que contribuyen al desarrollo regional y/o medioambiental.
<b>Capacidad de ejecución del Proyecto</b>
Corresponde a la existencia y coherencia de un plan de negocio respecto de la materialización del proyecto.

(\*Tabla de Evaluación Anexo 2)

De la evaluación se levantará un Acta que será suscrita por quienes hubieren participado en ella. Dicha Acta dará cuenta de la evaluación de las postulaciones, confeccionándose un ranking de las solicitudes con su resultado.

En caso que corresponda, se deberá dejar constancia en el Acta de las postulaciones que no fueron evaluadas por encontrarse fuera de Bases, especificando los motivos que se tuvieron para ello.

## II. BASES ADMINISTRATIVAS.

### A. ENTREGA DE BASES

Las Bases de Postulación se pondrán a disposición de los interesados, a contar del día 03 de septiembre del presente año, en forma gratuita, en las oficinas de las Direcciones Regionales de Corfo, así como en las Delegaciones Presidenciales Regionales, y Delegaciones Presidenciales Provinciales, de lunes a viernes, en horario de 8:30 a 13:00 horas. También podrán descargarse desde el sitio Web [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl) en la opción "Programas y Concursos".

### B. PLAZO DE POSTULACIÓN

1. El proceso de postulación para el proceso año 2026 se iniciará **el día 15 de noviembre de 2025**.
2. El plazo de presentación de las solicitudes de bonificación vence **el día 31 de diciembre del 2025 a las 12:00 hrs.**, y si recayere en día inhábil, el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

### C. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS POSTULACIONES.

Las solicitudes deberán presentarse en el sitio Web de CORFO [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl), en la opción "Programas y Concursos", Además podrán presentarse ante la Delegación de la Provincia en la que se ejecutará la inversión, o ante el Director Regional de la Corporación de Fomento de la Producción de la región de Aysén.

Las solicitudes que se reciban en las Delegaciones Presidenciales Provinciales respectivas, deberán contar con el timbre de recepción de Oficina de Partes con la fecha y hora, y ser remitidas por la Delegación respectiva a la Dirección Regional de CORFO Aysén, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, contados desde la fecha de recepción conforme de la solicitud.

Las direcciones de las oficinas de las Delegaciones y de Corfo en la región son:

<b>CORFO</b>	<b>DIRECCIÓN</b>
<b>Página Web de CORFO</b>	<b><a href="http://www.corfo.cl">www.corfo.cl</a></b>
CORFO	Calle Simón Bolívar 262, Coyhaique
<b>DELEGACIONES PRESIDENCIALES</b>	<b>DIRECCIÓN</b>
REGIONAL DE AYSÉN	Calle Plaza 485, Coyhaique
PROVINCIA DE AYSÉN	Calle Esmeralda 810, Puerto Aysén
PROVINCIA GENERAL CARRERA	Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 192, Chile Chico
PROVINCIA CAPITAN PRAT	Calle Esmeralda 199; Cochrane

### D. POSTULACIÓN.

La postulación deberá realizarse presentando:

- a) "Solicitud de Bonificación D.F.L. 15/81" Proceso Año 2026 (Anexo N°1).
- b) La totalidad de los antecedentes legales y del proyecto solicitados en los Anexo N° 1, 2, 3 y 4 de estas Bases.

En la incorporación de los datos se debe incorporar el detalle de las inversiones o reinversiones del postulante y el señalamiento de la dirección, teléfono(s) y correo electrónico de contacto del postulante. La verificación de los requisitos exigidos en las Bases Técnicas, respecto de los solicitantes, tipo de inversión y a la completitud de los antecedentes acompañados a las postulaciones, será realizada durante el proceso de elegibilidad, el que será llevado a cabo por Corfo.

En caso que se tratare de personas jurídicas, los antecedentes a acompañar en la postulación son los que a continuación se indican:

1. Fotocopia simple del instrumento de constitución de la sociedad y sus modificaciones. Poder de representante legal.
2. Fotocopia simple de la Inscripción del extracto de constitución de sociedad y de sus modificaciones.
3. Certificado de Vigencia en su original o legalizado ante notario emitido por la autoridad competente, cuya antigüedad no podrá ser mayor a 90 días contados a la fecha de su presentación.
4. En el caso de personas jurídicas acogidas a la Ley N° 20.659, deberá acompañarse en su lugar original o fotocopia del Certificado de Vigencia emitido por el Registro de Empresas y Sociedades,

cuya antigüedad no podrá ser mayor a 90 días contados a la fecha de su presentación.

#### **E. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

Las postulaciones recibidas y declaradas elegibles, serán evaluadas por CORFO, aplicando los criterios establecidos en las letras “D” y “E” del punto I, de las Bases Técnicas.

Con los resultados de la evaluación se confeccionará un ranking, el que será presentado para conocimiento y decisión del Comité Resolutivo.

#### **F. DECISIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LA BONIFICACIÓN - COMITÉ RESOLUTIVO.**

Los proyectos de inversión o reinversión postulados a la bonificación se someterán a la consideración y calificación del Comité Resolutivo, el que está integrado por:

- a) El Secretario Regional Ministerial del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, quien lo presidirá.
- b) El Director Regional CORFO, quien es el responsable técnico.
- c) El Secretario Regional Ministerial del Ministerio de Hacienda, o quien haga sus veces.
- d) El Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social.
- e) Tres empresarios, nombrados por el **Delegado Presidencial Regional**, según procedimiento que determine esta autoridad. Estos representantes del sector privado no podrán postular a la bonificación, ni tampoco empresas o personas relacionadas, en las que ellos tengan interés.

El Comité podrá requerir la presencia o colaboración de cualquiera institución o funcionario público de su región para el mejor desempeño de sus funciones.

El Comité decidirá sobre la procedencia en el otorgamiento de la bonificación, atendiendo a la naturaleza de la inversión, su monto, el informe que entregue el Director Regional de CORFO y de acuerdo a los requisitos y a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases.

Los proyectos postulados deberán ser informados por el Director Regional de la Corporación de Fomento de la Producción al Comité Resolutivo.

La solicitud a la bonificación podrá ser rechazada y/o ajustada, si el Comité estimare que los montos de inversión sobre los que se calculará la bonificación no reflejan la realidad. Este rechazo deberá ser fundado.

#### **G. OTORGAMIENTO DE LA BONIFICACIÓN.**

La Resolución del **Delegado Presidencial Regional** que conceda la bonificación a los proyectos aprobados, se emitirá como máximo el día 28 de febrero de **2026**, y quedará sujeta a la condición de que el beneficiario de la misma no saque los bienes bonificados de la Región durante el plazo de 5 años contados desde la fecha del pago.

Sin perjuicio de lo anterior para las inversiones o reinversiones bonificadas que correspondan a vehículos de carga, transporte colectivo de personas, embarcaciones o aeronaves, se entenderá que no han abandonado el área de permanencia, siempre que estos vehículos se mantengan dentro de la zona comprendida al sur del Paralelo 41° Latitud Sur, que el servicio prestado en ella se efectúe a lo menos cada 15 días, y que tenga como origen o destino alguna localidad de las regiones de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y la Antártica Chilena o las provincias de Palena y Chiloé.

Durante el proceso presupuestario del año 2026, de existir excedente de fondos no utilizados, el **Delegado Presidencial Regional**, podrá otorgar la bonificación a los proyectos que no la obtuvieron en el primer periodo de postulación, según el orden de prioridad de acuerdo a evaluación o, previo visto bueno de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, establecer un segundo período de postulación, con cargo al remanente del presupuesto vigente, cuyo plazo de vencimiento será el 30 de junio de 2026. En este caso las bonificaciones deberán aprobarse hasta el 30 de agosto del mismo año.

#### **H. PLAZO DE EJECUCIÓN.**

En el caso de proyectos postulados en ejecución, el proyecto deberá ser materializado dentro del plazo propuesto por el solicitante, el que, en todo caso, no podrá exceder del 31 de diciembre de 2026.

El Comité Resolutivo podrá prorrogar fundadamente, a solicitud del beneficiario presentada a la Dirección Regional de Corfo - y por una sola vez, el plazo de materialización del proyecto, prórroga que no podrá exceder del 50% de aquel que se otorgó inicialmente, correspondiente al período comprendido entre la fecha de postulación declarada originalmente y la fecha del término de su proyecto.

Si la inversión no se materializare en el plazo otorgado inicialmente o dentro de aquel prorrogado, el inversionista perderá el beneficio.

Se entenderá por “Materialización de un Proyecto” la ejecución de todas las inversiones o reinversiones indicadas en la postulación dentro de los plazos y en la forma propuestos por el beneficiario, es decir, cuando el cronograma de inversiones del proyecto esté terminado.

Tratándose de proyectos postulados como finalizados/ejecutados o materializados, el beneficiario no podrá solicitar prórroga del plazo para su materialización.

#### **I. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO DE LA BONIFICACIÓN.**

Para acreditar la procedencia del pago de la bonificación sólo se aceptarán **documentos tributarios emitidos dentro del plazo de ejecución del proyecto de inversión o reinversión** informado en la postulación o aquel prorrogado, si procediere. Por ello, los documentos tales como facturas, Certificados de Recepción Definitiva de Obras, Solicitud de Registro de Facturas SRF, Declaraciones de Ingreso u otros, que respalden la inversión o reinversión éstos deben corresponder al período en que materializó o se materialice el proyecto, esto es, considerando la fecha de inicio y

término indicada en la postulación.

El beneficio sólo será pagado a quien presentó la solicitud de bonificación y sea individualizado en el acto administrativo de la **Delegación Presidencial Regional** respectiva. Los documentos que respalden la inversión o reinversión bonificadas deberán estar emitidos a nombre de la persona natural o jurídica beneficiaria.

Los montos a bonificar corresponderán al 20% del valor neto (sin IVA) de la inversión, cuando se valora el bien en moneda nacional.

El monto de la bonificación sobre maquinarias o equipos corresponderá al 20% sobre el valor contado de la factura, excluido el impuesto al valor agregado, o sobre el valor CIF que señale la declaración de importación o la solicitud registro factura, la solicitud de traslado o el documento que haga sus veces, según proceda en cada caso. En el caso de embarcaciones pesqueras de construcción artesanal, se requerirá una certificación técnica de la Dirección Regional del Servicio Nacional de Pesca, la que deberá acreditar el valor comercial, para los efectos de la aplicación del porcentaje de bonificación.

Para las inversiones en maquinarias y equipamiento, son respaldos válidos: facturas, declaración de importación, solicitud registro de factura (SRF), los que deben haber sido emitidos a nombre del solicitante. En el caso de facturas, la bonificación se pagará sobre los valores netos (sin IVA) que consten en ella. En el caso de Declaraciones de Importación o documentos en moneda extranjera, se valorizarán según dólar aduanero del mes en que fueron fechadas.

En el caso de las inversiones que se realicen en construcciones, la bonificación se pagará sobre el valor que indique el Permiso de Edificación y el Certificado de Recepción Definitiva de Obras que entrega la Dirección de Obras Municipales (D.O.M) y no sobre presupuestos de contratistas o valores que consten en facturas.

En el caso de construcciones catalogadas como Obras Complementarias y que no se incluyan en el permiso municipal correspondiente, cuando se solicite el Certificado de Recepción Definitiva también se deberá solicitar un Certificado por Obras Complementarias.

En el caso de construcciones agropecuarias, la bonificación se calculará teniendo como base la tasación que realice el Servicio Agrícola y Ganadero - SAG. Esta tasación debe ser solicitada por el interesado sujeto a los requisitos vigentes del SAG.

Las tasaciones de las inversiones o reinversiones que no hayan sido reguladas expresamente por las normas legales que rigen la bonificación y en los párrafos anteriores, serán efectuadas teniendo en cuenta las normas de buena administración que permitan comprobar la existencia de las mismas, y se dejará constancia de los antecedentes y elementos de juicio que se consideraron para fijar su cuantía.

Con los antecedentes acompañados para solicitar el pago de la bonificación, deberá entregarse una declaración jurada, de firma simple, en la que conste la veracidad de los antecedentes presentados y en que los bienes presentados a bonificación no han sido subsidiados previamente por otro organismo el Estado (Anexo N°3).

#### **J. CAUSALES DE DEVOLUCIÓN O PÉRDIDA DE LA BONIFICACIÓN**

Son causales de devolución o pérdida total de la bonificación, las siguientes:

1. En el caso de enajenación de las “edificaciones bonificadas” destinadas para uso comercial propio estando vigente la prohibición de enajenar durante 5 años, el beneficiario deberá previamente restituir el monto recibido por concepto de bonificación.
2. En el caso de que el beneficiario saque los bienes bonificados de la Región antes del vencimiento del plazo de 5 años contados desde la fecha del pago de la bonificación. No obstante, lo anterior, y previa autorización del Servicio Nacional de Aduanas, podrá sacar los bienes bonificados de la Región, por un plazo máximo de tres meses durante un año calendario, respecto de aquellos bienes que por su naturaleza o en caso de necesidades de reparación, así lo requieran.
3. En el evento de que los bienes permanezcan fuera de la Región por un tiempo que exceda en seis meses el plazo máximo autorizado por el Servicio Nacional de Aduanas para sacar los bienes bonificados de la Región.
4. En el evento que se constate que los bienes fueron subsidiados total o parcialmente por otra institución del estado.

En los casos indicados precedentemente se deberán restituir los valores recibidos por concepto de bonificación, reajustados conforme a la variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor en el lapso que medie entre la fecha de pago de la bonificación y aquella en que se efectúa la devolución, más un interés de 15% anual, si la devolución se produce durante el primer año contado desde la fecha de pago, 14% si ocurre durante el segundo año, 13% si es durante el tercero, 12% si fuere en el cuarto año y 10% si ella ocurre en el quinto año.

5. En el evento que la inversión o reinversión no se materializara en el plazo otorgado inicialmente o dentro de aquel prorrogado.
6. Que el proyecto altere o modifique los factores que fueron evaluados para su priorización, deteriorando significativamente su puntaje.

#### **K. MULTAS**

Se aplicará una multa equivalente al 5% del valor de la bonificación pagada, reajustado por la variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor, por el lapso de cada mes adicional al autorizado por el Servicio Nacional de Aduanas para que el bien permaneciera fuera de la Región, hasta completar seis meses.

**III. CONTROL DE OPERACIONES ACOGIDAS AL SISTEMA**

En caso de un reclamo, corresponderá a todos los organismos públicos y municipales a los cuales les haya cabido intervención en la asignación y pago de estas bonificaciones y a la Contraloría General de la República, verificar la autenticidad de los antecedentes presentados por los interesados para solicitar las bonificaciones a que se refiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del Ministerio de Hacienda, de 2001, que Aprueba el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 15, de 1981, que Establece el Estatuto del Fondo de Fomento y Desarrollo Creado por el Artículo 38 del Decreto Ley N° 3.529, de 1980 y la circunstancia de encontrarse las especies bonificadas en la respectiva región o provincia.

**IV. CALENDARIO PROCESO 2025**

Fecha de emisión de resolución de las bases de postulación: 03.09.2025  
 Fecha de inicio para recepción de postulaciones: 15.11.2025  
 Fecha de cierre del proceso de postulación: (12:00 Hrs.) 31.12.2025  
 Fecha emisión de resolución que aprueba proyectos bonificados: 28.02.2026

**ANEXO N°1**

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN D.F.L. 15/81, PROCESO AÑO 2026**

**INVERSIÓN O REINVERSIÓN**

<b>USO EXCLUSIVO CORFO</b>	
Nº	_____
FECHA RECEPCIÓN	_____
HORA	_____

DATOS GENERALES DEL POSTULANTE	
NOMBRE /RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	
<b>DATOS DUEÑO O DUEÑA PRINCIPAL (SOLO PARA LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN, NO INFLUYE EN LA EVALUACIÓN)</b>	
NOMBRE COMPLETO	RUT
DOMICILIO	
COMUNA	
LOCALIDAD	
TELEFONO	
E-MAIL CONTACTO	
SEXO	1. Hombre 2. Mujer
EDAD	
NIVEL EDUCACIONAL	1. Nunca asistió 2. Primaria o Educación Básica 3. Humanidades (Sistema Antiguo) o Educación Media Científico-Humanística

4. Educación media Técnica Profesional			
5. Técnico Nivel Superior (Centro de Formación técnica o Instituto Profesional)			
6. Educación universitaria			
7. Postgrado -Diplomado			
8 Postgrado (magister o doctorado)			
Usted, ¿cuenta con certificado que acredite Calidad Indígena, otorgado por la CONADI?	1. Si 2. No		
Usted, ¿cuenta con credencial de discapacidad, otorgado por SENADIS?	1. Si 2. No		
¿Tiene a su cargo el cuidado de personas dependientes, como personas con discapacidad o cuida a un adulto mayor?	1. Si 2. No		
¿Tiene hijos/as estudiando y que dependen económicamente de usted?	1. Si 2. No		
¿Cuántas personas viven en su hogar?			
RUT N°			
GIRO			
TIPO DE EMPRESA		<i>(Jurídica/Natural)</i>	
VENTAS NETAS (12 meses 2024)		\$	U.F (39.417,24)
FECHA INICIO ACTIVIDADES (1era Categoría Ley de Impuesto a la Renta)			Género
DIRECCIÓN			COMUNA
LOCALIDAD			
NOMBRE PERSONA DE CONTACTO			TELÉFONO CONTACTO
CARGO PERSONA DE CONTACTO			E-MAIL CONTACTO
ESTA EMPRESA ES UNA "EMPRESA DE BASE CIENTÍFICA TECNOLÓGICA"	1. Si 2. No	Si la respuesta es sí: (¿qué tipo de empresa de base científica tecnológica es?)	
		1. Científica, dado que el principal activo de la empresa es el conocimiento científico para la realización de su producto o servicio.	
		2. Tecnológico, dado que utiliza herramientas como robótica avanzada.	
		3. Utiliza en su trabajo utiliza inteligencia artificial programada por su empresa	
		4. Otro tipo de herramientas	

DATOS REPRESENTANTE LEGAL EMPRESA JURIDICA			
(No aplica a personas Naturales)			
NOMBRE COMPLETO		RUT	
DOMICILIO			
TELEFONO			
E-MAIL			

DATOS GENERALES DEL PROYECTO	
NOMBRE DEL PROYECTO	
SECTOR / INDUSTRIA A LA QUE PERTENECE EL PROYECTO	

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO (Dirección)			
LOCALIDAD DEL PROYECTO			
COMUNA		PROVINCIA	

<b>PAGO BONIFICACIÓN</b> (Autorizo para que, en el evento que se proceda al pago de la bonificación, Tesorería Regional deposite dichos montos en la cuenta que se indica). <b>La cuenta indicada debe ser de la persona o empresa postulante.</b>	
NOMBRE TITULAR	
RUT N°	
TIPO DE CUENTA	
N° DE CUENTA	
BANCO	

\_\_\_\_\_  
\*Firma del o de los Representantes Legales de la Empresa

\_\_\_\_\_  
CIUDAD                      DIA                      MES                      AÑO

**OBSERVACIÓN:** SE DEBE ACOMPAÑAR CONJUNTAMENTE CON LA SOLICITUD, LOS DEMÁS ANTECEDENTES SEÑALADOS EN LOS ANEXOS N° 1,2, 3 Y QUE SON **OBLIGATORIOS**

#### Plan de Negocios

Presentar, **por escrito, un perfil** del proyecto a ejecutar, que deberá contener lo siguiente:

1. **Nombre del proyecto:** nombre de fantasía con el cual se denominará el proyecto, en lo posible que el nombre del proyecto señale el tipo de inversión que se está presentado.
2. **Perfil de la empresa:** Indicar la experiencia de la empresa en el negocio actual: el número de años, rubro, número de trabajadores, relación de la inversión con el giro de la empresa, indicar la relevancia en el rubro en el cual se desempeña.
3. **Descripción clara y detallada del objetivo del proyecto, servicio y/o producto a desarrollar.**
4. **Estado de desarrollo de la inversión.**

Deberá detallar el estado de su inversión. Si se encuentra materializado, deberá acreditarlo con facturas, SRF, Declaración de Ingreso, permiso de edificación y sus modificaciones si es que las tuviere, recepción definitiva de obras, y en caso de construcciones agropecuarias, deberá adjuntar planos, fotografías, especificaciones técnicas, fuentes de financiamiento y certificado de tasación emitido por el Servicio Agrícola y Ganadero- SAG, que permitan verificar el estado del proyecto. Cualquier tipo de edificación sea urbana o rural (Galpones o similares), el medio de acreditación será el permiso de edificación y sus modificaciones si es que las tuviere, y la recepción definitiva de obras.

**En caso que presente un proyecto en estado materializado, sin presentar todos los respaldos correspondientes, se considerará el proyecto como fuera de Bases.**

Tratándose de un proyecto no materializado, deberá indicar el estado de avance de avance de las inversiones y los meses en que se proyecta materializar la inversión.

5. **Descripción de la generación o incorporación de innovaciones tecnológicas y/o medioambientales al proyecto**

Deberá describir la capacidad que tendrá el proyecto de mejorar sustancialmente y de forma novedosa los procesos conocidos e implementados hasta ahora en la región, o indicar en que mejorará sustancialmente la forma y procesos que mantenía su empresa actualmente.

6. **Descripción y detalle de las inversiones:**

Deberá ordenar e itemizar las respectivas inversiones, detallando los valores y señalando la fuente de financiamiento de éstas.

Descripción del detalle de inversiones

- 6.1 **Construcciones:** Metros Construidos y Categoría de Construcción señalados en el Permiso de Edificación y sus modificaciones si es que las tuviere y la Recepción Final de Obras, según tabla MINVU. Dentro de esta categoría se incluyen todo tipo de galpones



## 1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

Se propone la incorporación sólo de los criterios establecidos en el Decreto con Fuerza de Ley N°3 de 2001, (texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. 15/1981) con ponderaciones comunes. El % asignado a cada criterio dice relación con la definición del criterio, y con el objetivo del subsidio.

	Criterio DFL	Porcentaje
1	Impacto Regional	35%
2	Grado de Ejecución del Proyecto	25%
3	Incorporación de valor Agregado en productos y/o Servicios	15%
4	Generación o incorporación de innovaciones tecnológicas y/o medio ambientales	20%
5	Capacidad de ejecución del proyecto	5%
	<b>Total</b>	<b>100%</b>

Impacto Regional
Corresponde al impacto que la materialización del proyecto producirá en la región.
Grado de ejecución y puesta en marcha del proyecto
Correspondiente al lapso de tiempo que requiere para implementar y poner en marcha el proyecto.
Incorporación de valor agregado en productos o servicios
Introduce una característica o servicio extra que se le da a un producto o servicio, con el fin de darle un mayor valor comercial, generalmente se trata de una característica o servicio poco común, o poco usado por los competidores, y que le da al negocio o empresa, cierta diferenciación.
Generación o incorporación de innovaciones tecnológicas
Se evalúa la incorporación de nuevas tecnologías y/o infraestructuras no existentes en procesos productivos que contribuyen al desarrollo regional y medio ambiental.
Capacidad de ejecución del Proyecto
Corresponde a la existencia y coherencia de un plan de negocio respecto de la materialización del proyecto.

## 2. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN POR VARIABLE

Se proponen factores, sub factores, metodologías de cálculo, y documentación que acrediten las variables. Las ponderaciones de cada factor o sub factor se dejan a criterio de cada Comité Resolutivo, con el fin de que se alineen con las definiciones estratégicas regionales.

Impacto Regional		35%		
Ubicación Territorial	Sub Factor	Puntaje <b>10%</b>	Documentos	
	Comunas de aislamiento mayor: Guaitecas, Lago Verde, Cochrane, Tortel, O'Higgins.	100	Se deberá acreditar el domicilio comercial, con:	
	Sectores y Localidades del litoral: Pto. R. M. Balmaceda, Puerto Gaviota, Grupo Gala, Melimoyu, Islas Huichas			
	Comunas de Cisnes, Chile Chico y Río Ibañez	80	• Dirección comercial indicada en cartola tributaria del SII, y/o	
	Comunas: Coyhaique Rural – Aysén Rural	50		• Título de dominio propiedad en bienes inmuebles
	Comunas: Coyhaique Urbano – Aysén Urbano	30		
				En caso de no acreditar ubicación se evaluará con el puntaje mínimo.-
	Sub Factor	Puntaje <b>5%</b>	Documentos	
	Acredita Pago de Patente en la comuna señalada en la postulación	100	Se deberá acreditar que paga patente comercial en la comuna descrita en el punto anterior, con:	
	No Acredita Pago de Patente en la comuna señalada en la postulación	0	• Comprobante de Pago Patente Municipal y/o Decreto Alcaldicio que señale el pago de patente. (Vigentes)	
Ventas Anuales	Sub Factor	Puntaje <b>10%</b>	Documentos	

(La paridad de unidad de fomento a aplicar será la del día 03.09.2025) (\$39.417,24)	50 -200 U.F	100	Últimos 24 formularios 29 compacto para trámites bancarios, o los que correspondan en caso que la empresa tenga iniciación de actividades menor a 2 años.
	201– 600 U.F	90	
	601 – 2.400 U.F	80	
	2.401 – 5.000 U.F	70	
	5.001 – 10.000 U.F	50	
	10.001- 25.000 U.F	30	
	0 – 49 U.F		
	25.001 – 40.000 U.F	10	
Sectores Estratégicos	Sub Factor	Puntaje <b>10%</b>	Documentos
	Turismo – Pesca - Proveedores Acuícolas - Forestal Maderero - Productos Forestales No Maderero - Gastronómico Asociado al Turismo - Industria Manufacturera de Alimentos - Agrícola.	100	Iniciación de Actividades del SII.- ( Giro Correspondiente al Proyecto, CIU)  Plan de Negocio.  1.1 Descripción detallada del objetivo del proyecto (La inversión debe ser coherente con el giro de la empresa)
	Sistemas de Generación de Calefacción de Producción Limpia. Gestión Integral de Residuos y Energización.	90	
	Servicios Relacionados con los Sectores Priorizados	80	
	Transporte – Comercio – Ganadero	60	
	Construcción	40	
	Inmobiliarias – Otros Servicios (Salud, Deportes, etc.)	10	

Grado de ejecución y puesta en marcha del proyecto		25%	
Factor	Sub Factor	Puntaje	Documentos
Grado de Ejecución	Materializado durante año 2025	100	<b>Formulario de postulación.</b>  <b>Materializados:</b> Facturas; SRF; Declaración de Ingreso; Permiso Edificación; Recepción Definitiva de Obras, Tasación SAG, Fuente de Financiamiento.  <b>Ejecución:</b> Cotizaciones; permisos edificación, órdenes de compra, planos edificación, fotografías, etc. (De presentarse en una misma solicitud de postulación facturas de distintos años, el puntaje a otorgar será el de la factura de mayor antigüedad).-
	Proyecto en Ejecución a 6 meses	50	
	Proyecto en Ejecución a 9 meses	20	
	Proyecto en Ejecución a 12 meses (nivel idea)	10	
	Materializado anterior al año 2025	5	
Incorporación de valor agregado en productos o servicios		15%	
Factor	Sub Factores		
Introduce una característica o servicio extra a producto o servicio	<ol style="list-style-type: none"> <li>Los beneficios directos percibidos por la empresa son considerables, existe un significativo aporte a la competitividad de la industria, al sector productivo y al medio ambiente, eficiencia energética, energías renovables y economía circular, el proyecto genera externalidades positivas tanto en, Generación de nuevos empleos, Asociatividad, Enfoque de Género y/o Inclusión.</li> <li>Se perciben beneficios directos de parte de la empresa, Aumento en las Ventas, Generación de nuevos empleos y/o disminución de los costos de Producción.</li> <li>No hay claridad en los beneficios de la empresa, no se observan aumentos importantes en las ventas, o rebajas considerables en los costos de producción. No genera externalidades positivas.</li> </ol>		
	Metodología del Calculo	Puntaje	Documentos
	Alto <sup>1</sup>	100	Formulario de Postulación/Plan de Negocio
	Medio <sup>2</sup>	50	
Bajo <sup>3</sup>	10		
Generación o incorporación de innovaciones tecnológicas		20%	
Factor	Sub factores		
Innovación	Corresponde a la capacidad que tendrá el proyecto de mejorar sustancialmente y en forma novedosa los procesos conocidos e implementados hasta ahora en la región y que signifiquen mayores rendimientos y rentabilidad elevando la calidad de los productos. Así mismo se generan o incorporan mejoras tecnológicas del tipo medioambiental.		
	Metodología del Cálculo	Puntajes	Documentos
	Innovación en el sector productivo (Incorpora innovación tecnológica medioambiental y/o Con Base Científica Tecnológica)	100	Formulario de Postulación/ Plan de Negocio
	Innovación en el sector productivo (Incorpora innovación tecnológica)	80	
	Innovación al interior de la empresa (incorpora nuevos procedimientos/maquinarias medioambientales)	60	

Innovación al interior de la empresa (incorpora nuevos procedimientos/maquinarias)	40
Sin Innovación (renovación o ampliación de algo existente)	10

Capacidad de ejecución del Proyecto		5%	
Factor	Sub factores		
	1.- Nombre del Proyecto 2.- Perfil de la empresa 3.- Descripción clara y detallada del objetivo del proyecto 4.- Descripción del servicio o producto a desarrollar 5.- Estado de desarrollo de la inversión. 6.- Descripción de la incorporación de innovación y/o tecnología al proyecto. 7.- Descripción y detalle de las inversiones 8.- Descripción del valor agregado al proyecto.		
Existencia y coherencia de un plan de negocio respecto de la materialización del proyecto.	Metodología del Cálculo	Puntajes	Documentos
	Proyecto con ficha de postulación detallado: Cumple y detalla a cabalidad los 8 puntos que componen el plan de negocios	100	Plan de Negocio.
	Proyecto con ficha de postulación con observaciones en 1 o 2 subfactores	80	
	Proyecto con ficha de postulación con observaciones en 3 a 5 subfactores	50	
	Proyecto con ficha de postulación con observaciones en más de 5 subfactores	20	

Descuento Puntuación Empresas Beneficiadas en Años Anteriores	Puntos
Las Empresas Naturales o Jurídicas que hayan sido beneficiadas por el DFL15 en el proceso 2025	-5

### ANEXOS N°3.

#### Declaración Jurada Simple

Yo, ....., cédula de identidad N° ....., en mi calidad de representante de la empresa (Caso Persona Jurídica) ..... RUT N° ....., ambos con domicilio en ....., declaro bajo juramento lo siguiente:

- Que los documentos acompañados a la **"Solicitud de Bonificación D.F.L. N° 15/81", Proceso 2026** son auténticos y constituyen copia fiel de sus originales.  
Asimismo, declaro conocer lo dispuesto en el artículo 470 del Código Penal, que establece: *"las penas del artículo 467 se aplicarán también: 8° A los que fraudulentamente obtienen del Fisco, de las Municipalidades, de las Cajas de Pensión y de las instituciones centralizadas o descentralizadas del Estado, prestaciones improcedentes, tales como remuneraciones, bonificaciones, subsidios, pensiones, jubilaciones, asignaciones, devoluciones o imputaciones indebidas"*, configurando lo anterior como delito de estafa u otros engaños.
- Que los bienes objeto del presente proyecto no han sido subsidiados previamente con recursos otorgados por el Estado.
- Que los bienes postulados y beneficiados con la bonificación del DFL N° 15/81, del Ministerio de Hacienda, en virtud de la Resolución **Proceso 2026** de la **Delegación Presidencial Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo** se encuentran directamente vinculados al proceso productivo de la empresa, han sido incorporados a su activo de acuerdo con el giro o actividad que desarrolla y se encuentran radicados en esta región.
- Que asumo plena responsabilidad legal por las eventuales consecuencias que pudieran derivarse de la entrega de información falsa, incompleta o maliciosa en la presente declaración.

DECLARANTE

\_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_

**ANEXO N°4**

**ANTECEDENTES A ADJUNTAR A LA SOLICITUD**

**I. De la Empresa o la Persona Solicitante**

1. Copia Iniciación de Actividades **DE ACUERDO** a rubro de inversión (contribuyente 1<sup>era</sup> categoría)

El proyecto de inversión a desarrollarse deberá necesariamente estar relacionado al giro comercial que acredite el postulante.

2. Copia, por ambos lados, de cédula de identidad VIGENTE, en caso de los postulantes persona natural, y del representante legal, tratándose de personas jurídicas.

Es importante tener presente que la persona natural o jurídica que postule es la única que podrá obtener el beneficio, por lo tanto, sólo podrá cobrarse dicho beneficio presentando la documentación respectiva a nombre del beneficiario.

3. Copia del Rol Único Tributario, en el caso que corresponda.

4. Antecedentes legales de la postulante:

Tratándose de empresas individuales de responsabilidad limitada, sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, u otras sociedades comerciales:

- Copia de la inscripción en el Registro de Comercio, con certificación de su vigencia, o copia del Certificado de Vigencia, otorgados por el respectivo Conservador, con fecha no anterior a 90 días contados desde la fecha de su presentación. En el caso de las personas jurídicas acogidas a la Ley N° 20.659, deberá acompañarse en su lugar copia del Certificado de Vigencia emitido por el Registro de Empresas y Sociedades.

- Copia de la escritura pública de Constitución o Certificado de Estatuto Actualizado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades en el caso de personas jurídicas acogidas a la Ley N° 20.659.

- Copia del documento en que conste la personería del representante, o el poder para representar a la empresa o sociedad.

- Copia de la inscripción del extracto de constitución (no es requisito para el caso de personas jurídicas acogidas a la Ley N° 20.659).

- Copia de las escrituras de modificación, en su caso, con sus respectivos extractos debidamente inscritos y publicados (no es requisito para el caso de personas jurídicas acogidas a la Ley N° 20.659).

- Copia del Rol Único Tributario..

5. Últimas 24 Declaraciones de Impuesto al Valor Agregado - I.V.A. Formulario 29 Compacto (Carpeta Tributaria Regular para solicitar créditos), o las que correspondan en caso de que la iniciación de actividades sea inferior a 24 meses. En caso que la empresa no presente movimientos, de igual forma deberá adjuntar los formularios 29.

CHECK LIST DE ANTECEDENTES DE LA POSTULACIÓN PROCESO 2026

ANTECEDENTES		Postulante SI/NO
1	Ficha de Postulación Completa ( <b>firmada por postulante o representante de éste</b> ) con su respectivo Plan de Negocios (Anexo N°1 de las Bases)	
2	Fotocopia Iniciación de Actividades.	
3	Fotocopia, por ambos lados, de cédula de identidad VIGENTE. (Persona Natural)	
4	Fotocopia de la cédula de identidad del representante legal VIGENTE y fotocopia del Rol único Tributario (Persona Jurídica)	
5	Copia de la inscripción en el Registro de Comercio, con certificación de su vigencia, o copia del Certificado de Vigencia, otorgados por el respectivo Conservador, con fecha no anterior a 90 días contados desde la fecha de su presentación. En el caso de las personas jurídicas acogidas a la Ley N° 20.659, deberá acompañarse en su lugar copia del Certificado de Vigencia emitido por el Registro de Empresas y Sociedades.  Copia de la escritura pública de Constitución o Certificado de Estatuto Actualizado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades en el caso de personas jurídicas acogidas a la Ley N° 20.659.  Copia del documento en que conste la personería del representante, o el poder para representar a la empresa o sociedad.  Copia de la inscripción del extracto de constitución (no es requisito para el caso de personas jurídicas acogidas a la Ley N° 20.659).  Copia de las escrituras de modificación, en su caso, con sus respectivos extractos debidamente inscritos y publicados (no es requisito para el caso de personas jurídicas acogidas a la Ley N° 20.659)	
6	Últimas 24 Declaraciones de Impuesto al Valor Agregado - I.V.A. Formulario 29 (Carpeta Tributaria Regular para solicitar créditos), o las que correspondan en caso de que la iniciación de actividades sea inferior a 24 meses. En caso que la empresa no presente movimientos, de igual forma deberá adjuntar los formularios 29.	
7	Consulta Tributaria donde se acredite el domicilio de postulante, Casa Matriz y/o Sucursales si es que las tiene.	
8	Declaración Jurada (Anexos N° 3 de las Bases).	
9	Respaldos Financieros (Facturas, SRF, Declaración de Ingreso, Declaración de Salida, etc) Recepción Final de Obra, Permiso de Edificación y sus modificaciones, Fotografías, Planos, Fuentes de Financiamiento, Especificaciones Técnicas, Tasaciones SAG, Sernapesca, etc., según corresponda. Cualquier tipo de edificación sea urbana o rural (Galpones o similares), el medio de acreditación será el permiso de edificación y sus modificaciones si es que las tuviere, y la recepción definitiva de obras.	

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Jorge Emilio Díaz Guzman  
Delegado Presidencial Regional de Aysén



05/09/2025

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

**Código Verificación:** mTOYgxabBA2qGhVZ711U1g==

IAD/cao

ID DOC : 21651868

Distribución:

1. /Delegación Presidencial Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo/Departamento Jurídico
2. DIRECTOR REGIONAL CORFO AYSÉN
3. María Ángela Huanel Muñoz (Delegación Presidencial Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo/Departamento Administracion Y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes Archivo y OIRS)
4. Marco San Martín San Martín (Delegación Presidencial Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo/Departamento Administracion Y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes Archivo y OIRS)
5. Delegación Presidencial Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo/Departamento Administracion Y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes Archivo y OIRS
6. /Delegación Presidencial Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo/Gabinete
7. DIRECTOR REGIONAL TESORERIA AYSÉN
8. SR. CESAR GOMEZ R. (Mail: cgomez@corfo.cl) (Cargo: COORDINADOR INVERSIONES CORFO AYSÉN)